



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 – 2024 – MPC/Y

Yanaoca, 15 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CANAS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 19, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, en fecha 07 de octubre del presente año 2024, se aprobó el Proyecto Ordenanza Municipal – de REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS – 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que “El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Canas, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante Informe N° 712-2024-OPPM-MPC, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de Modernización presenta el proyecto del Reglamento para la Segunda Audiencia Pública y Rendición de Cuentas 2024, solicita aprobación en sesión del pleno del Concejo Municipal y materializada mediante Ordenanza Municipal, el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 710-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 27 de setiembre, precisando que es Procedente aprobar, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



mismo que es aprobado mediante acuerdo de Concejo N° 123-2024-CM-MPC/Y, de fecha 07 de octubre del 2024;

Estado los fundamentos antes puestos, en uso de las facultades conferidas la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contando con el voto por unanimidad de los miembros del consejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se aprueba;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVoca Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAoca.

Artículo 1°: CONVOCAR al proceso de la Segunda audiencia pública y Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Canas a desarrollarse el día 13 de noviembre del presente año 2024.

Artículo 2°: APROBAR, EL REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAoca el mismo que consta de V títulos, 29 artículos, y 02 disposición Complementaria Final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Canas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil que participen en el presente proceso.

Artículo 4°: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su máxima difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional (www.gob.pe/municanas) de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-FINALIDAD

El Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2024, constituye un espacio para informar a todos los ciudadanos y ciudadanas respecto a las actividades, gestiones y proyectos desarrollados, así como logros alcanzados, dificultades y perspectivas de la presente gestión municipal. También tiene por finalidad establecer los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los pobladores de la Provincia de Canas.

ARTÍCULO 2º.-OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismo a seguir para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia de Canas; así como establecer el marco general para su desarrollo en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO 3º.-OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Son Objetivos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la presente Gestión Municipal.
- Recuperar legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo y uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4º.-MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización.
- Ley 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control de la Ciudadanía
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que apruebe el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG que aprueba la Directiva N° 016- 2022 CG/PREVI Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG que aprueba la modificación de la Directiva N 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ARTÍCULO 5º.-DEFINICIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Canas, es un espacio de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO 6º.-PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

1. **Transparencia y Probidad:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
3. **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. **Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. **Difusión y Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos.
7. **Democracia participativa**
8. **Respeto y responsabilidad**
9. **Dialogo y Tolerancia**
10. **Igualdad de Oportunidades y Participación**
11. **Acceso a la Información Pública**
12. **Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.**

ARTÍCULO 7º.-ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Canas - Yanaoca, a las Organizaciones Sociales, y población en general que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programada por la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO 8º.- CONTENIDO EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional (MPCH).

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Gestión del Gobierno Local.
- b) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional
- c) Nivel de ejecución de los diferentes proyectos de inversión.
- d) Nivel de ejecución de actividades.
- e) Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- f) Logros y avances alcanzados en el periodo 2024 la gestión municipal.
- g) Los Convenios suscritos y el impacto obtenido de los mismos.
- h) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ARTÍCULO 9º.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad provincial de Canas, es responsabilidad del titular del pliego.

ARTÍCULO 10º.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

La conducción y dirección de la audiencia Pública está a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ello en coordinación con los diferentes Órganos, Unidades Orgánicas y Gerencias de línea de la Municipalidad Provincial de Canas, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

Al Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- Aprobar el reglamento de la Audiencia Pública, de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que se presenta ante la población.

ARTICULO 11.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La fecha del evento de la audiencia de rendición de cuentas, será el día lunes 13 de noviembre del 2024 a horas 9:00 am, en el auditorio de la municipalidad provincial de Canas.

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a diez (10) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia,
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de los medios de comunicación disponibles, poniendo en relieve las redes sociales, además del Portal Web institucional.

ARTÍCULO 13º.- AGENDA DE LA AUDIENCIA

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 14º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.
- Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial o virtual, debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son **acreditados** por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

Toda la inscripción se efectuará de manera presencial (Comisión Técnica de Audiencia Pública – Oficina General de Planeamiento y Presupuesto).

ARTÍCULO 16°.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta diez días calendarios a partir de publicada la convocatoria.

ARTÍCULO 17°.- PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con veinticuatro horas de anticipación al desarrollo de la audiencia.

TÍTULO IV

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 18°.- REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará desde una (01) hora previa a su inicio.

ARTÍCULO 19°.- MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los Expositores y la intervención de público participante
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública virtual.
- Cortar la intervención de los asistentes, cuando haya superado el plazo otorgado o cuando atente contra el orden y el respeto.

ARTÍCULO 20°.- MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ARTICULO 21°.- APERTURA DE LA SESIÓN Y SECUENCIA

La Audiencia Pública, se desarrollará a la hora prevista en la convocatoria y en la plataforma virtual establecida. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

La Audiencia Pública Virtual, tendrá la siguiente secuencia:

1. Himno Nacional de Perú
2. Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador
3. Presentación y Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública
4. Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo de Alcalde y/o funcionarios y/o servidores municipales.
5. Intervención de los participantes inscritos sobre temas expuestos (Ronda de preguntas).
6. Respuesta a las intervenciones de los participantes.
7. Conclusiones.
8. Suscripción del Acta.
9. Finalización de la Audiencia.



ARTÍCULO 22°.- DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

ARTÍCULO 23°.-DIÁLOGO

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a un (01) minuto.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de La Audiencia Pública.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

ARTICULO 24.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil y/o funcionario municipal en la Audiencia

Pública, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública, invitara al ciudadano(s) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.

En el caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la Audiencia Pública, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 25°.- ACTA DE LA SESIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Alcalde y Secretaria General, quienes darán constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 26.- DECLARACIÓN DE CIERRE Y FINALIZACIÓN

Al concluirse con la agenda programada el señor Alcalde declarara el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Canas.

TITULO V

ETAPA POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 27°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 28°.- EVALUACIÓN INTERNA

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

ARTÍCULO 29°.- SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictar las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDA.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el señor Alcalde y los demás integrantes de la Mesa Directiva quedan facultados a implementar y ejecutar.